



## VICERRECTORÍA ADMINISTRATIVA

### RESOLUCIÓN N° 025 DE 2026

**“Por la cual se da apertura a la convocatoria del Programa de Almuerzos y Refrigerios gratuitos para estudiantes de la Universidad del Magdalena para el primer semestre del año 2026”**

El Vicerrector Administrativo de la Universidad del Magdalena “UNIMAGDALENA” en uso de sus funciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en el Estatuto General y la Resolución Rectoral N° 858 de 2025 y,

#### CONSIDERANDO:

Que el artículo 93 del Acuerdo Superior N° 16 de 13 de diciembre de 2023 indica que, la institución establecerá mecanismos y programas de acceso diferenciado que permita eliminar barreras para el acceso a la educación superior de todos y todas y, que contribuya a la permanencia y graduación de jóvenes y personas de todos los contextos socioeconómicos, culturales y geográficos sin distinción alguna.

Que mediante la Resolución Rectoral N° 506 de 2014, la Universidad compiló las normas que regulan el programa de subsidio alimentario y se establece la denominación del Programa de Almuerzos y Refrigerios Gratuitos, orientado a favorecer la permanencia académica y reducir la deserción mediante el suministro de alimentación a estudiantes en condición de vulnerabilidad.

Que dicha resolución prioriza como población objetivo a los estudiantes sin estrato o pertenecientes a los estratos 1, 2 y 3 y, asigna a un Comité Operativo la gestión del programa y la selección de beneficiarios.

Que el referido programa constituye un pilar de la política institucional de inclusión, por su impacto en la equidad y la permanencia estudiantil.

Que la Universidad ha venido estableciendo estímulos a los estudiantes del programa de Talento Magdalena y a estudiantes en situación de vulnerabilidad como alternativa de apoyo para facilitar su permanencia y graduación.

Que el artículo 15 del Acuerdo Superior N.º 03 de 2024 consagra como estímulo a la permanencia de los estudiantes beneficiarios del programa Talento Magdalena, su vinculación al programa de Almuerzos y Refrigerios, de lunes a sábado.

De igual manera, el Acuerdo Superior N.º 12 de 12 de diciembre de 2024, creó el Programa Talento Santa Marta, con la finalidad de promover el acceso efectivo a los jóvenes de las IED urbanas y rurales del Distrito de Santa Marta, otorgando estímulos como la entrega de almuerzos y refrigerios.

Que a través de la Resolución Rectoral N.º 633 de 26 de julio de 2023, se modificó la Resolución N.º 506 de 2014, ampliando los beneficios a los estudiantes de los programas de pregrado en la modalidad distancia del Centro Tutorial Santa Marta del Centro para la Regionalización de la Educación y las Oportunidades- CREO con condición económica clasificada como: a) Sin estrato, b) Estrato 1, c) Estrato 2, d) Estrato 3.

Que a través de la Resolución N.º 384 de 2024 se estableció el beneficio de almuerzos y refrigerios a los hijos de los empleados públicos afiliados a las ORGANIZACIONES SINDICALES, que se encuentren cursando estudios de pregrado, siempre y cuando acrediten condición de madre o padre sin cónyuge o compañero permanente cuyo vínculo laboral corresponda a cargos de nivel técnico o profesional universitario.

Que el Plan de Gobierno 2024-2028, estableció como acciones prioritarias la inclusión de monitores académicos en el programa de Almuerzos y Refrigerios, esta medida responde a la necesidad de reconocer y apoyar el esfuerzo académico y el compromiso social de estos estudiantes, quienes desempeñan un papel fundamental en el acompañamiento de sus compañeros y en el fortalecimiento del proceso educativo institucional.

Que como parte del enfoque inclusivo del bienestar académico, la Universidad del Magdalena ha venido ampliando progresivamente el Programa de Almuerzos y Refrigerios Gratuitos para atender a un mayor porcentaje de la población estudiantil, así como a miembros de comunidades indígenas y étnicas del Departamento del Magdalena.

Que se ha garantizado el acceso a este beneficio a estudiantes acogidos en el Programa de Alojamiento Universitario, creado a través de la Resolución Rectoral N.º 077 de 03 de febrero del 2025, y a los estudiantes beneficiarios del ingreso especial al programa de Licenciatura en Etnoeducación que pertenecen a comunidades indígenas como los Kogui, Wiwa, Arhuacos, Ette Ennaka y los Tagangas, contemplado mediante Acuerdo Académico N° 03 de 18 de febrero de 2025.

Que esta ampliación responde al compromiso institucional de promover la equidad y el respeto por la diversidad cultural, reconociendo las condiciones particulares de estos grupos poblacionales y asegurando su permanencia en el sistema de educación superior en condiciones dignas y con acompañamiento integral.

Que por acta N° 001 de 20 de enero de 2026, el Comité Operativo del programa de almuerzos y refrigerios gratuitos, estableció los requisitos que deben cumplir los estudiantes para participar de la presente convocatoria, como también, los criterios de selección que la universidad tendrá a su favor para efectuar la selección final de los estudiantes beneficiarios para el período académico 2026-I.

Que el fondo de apoyo a la manutención y desarrollo estudiantil dispone de recursos suficientes para garantizar el inicio del programa, con fundamento en la proyección que el comité realizó del comportamiento de las entregas en el periodo 2025-II.

Que conforme lo previsto en la resolución N° 858 de 12 de diciembre de 2025, el Rector delegó en el Vicerrector Administrativo, la ordenación del gasto hasta por la cuantía de 3000 SMMILV, entre otros, sobre los recursos de inversión del presupuesto de gastos de esta institución.

Que la jefe del Grupo de Presupuesto de esta institución certificó la disponibilidad de los recursos mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 267 de 21 de enero de 2026.

Que en virtud de lo anterior, se procederá a convocar a la población estudiantil para acceder al programa de almuerzos y refrigerios gratuitos en el período académico 2026-I.

En mérito de lo anterior,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: Apertura.** - Dar apertura a la convocatoria para acceder al programa de almuerzos y refrigerios gratuitos en el período académico 2026-I, con el fin de suministrar diariamente hasta tres mil quinientos cincuenta (3550) almuerzos y tres mil quinientos cincuenta (3550) refrigerios.

**CAPÍTULO 1.**

**TITULO 1. ESTUDIANTES PROGRAMA TALENTO MAGDALENA Y TALENTO SANTA MARTA**

**ARTÍCULO SEGUNDO: Calendario.** - Para la realización de la presente convocatoria se tendrá en cuenta el siguiente calendario para los estudiantes del programa Talento Magdalena y Talento Santa Marta:

ACTIVIDAD	PLAZO
Inscripciones.	Hasta el 30 de enero de 2026
Verificación de la condición de cumplimiento del programa	31 de enero de 2026
Entrega de almuerzos y refrigerios	2 de febrero de 2026 hasta el 30 de mayo de 2026

**ARTÍCULO TERCERO: Requisitos.** - Para ser beneficiario del programa, el estudiante debe encontrarse admitido en el programa Talento Magdalena y Talento Santa Marta y realizar el proceso de inscripción correspondiente.

**Parágrafo:** Solamente los estudiantes pertenecientes al programa Talento Magdalena y Talento Santa Marta podrán inscribirse en ambos beneficios relacionados en la presente convocatoria (almuerzo y refrigerio).

**CAPÍTULO 2.**

**TITULO 1. ESTUDIANTES DE PREGRADO PRESENCIAL**

**ARTÍCULO CUARTO: Calendario.** - Para la realización de la presente convocatoria se tendrá en cuenta el siguiente calendario para los estudiantes de pregrado presencial:

ACTIVIDAD	FECHA
Inscripciones	Hasta el 17 de febrero de 2026
Publicación de la lista de preseleccionados	18 de febrero de 2026
Presentación de observaciones por parte de los aspirantes	19 de febrero de 2026
Publicación de la lista de seleccionados	20 de febrero de 2026
Entrega de almuerzos y refrigerios	23 de febrero de 2026 hasta el 29 de mayo de 2026

**Parágrafo:** Se entiende por preseleccionados a los estudiantes inscritos que cumplieron con los requisitos exigidos en la convocatoria.

**ARTÍCULO QUINTO: Requisitos.** - Para ser beneficiario del programa, el estudiante de pregrado presencial deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Tener matrícula vigente en un programa académico de pregrado presencial.
2. Que su condición socioeconómica esté clasificada como sin estrato, estrato 1, 2 o 3.
3. No recibir algún estímulo económico por parte de la universidad, salvo las excepciones establecidas en la presente convocatoria.
4. No tener vinculación contractual con la universidad.

**Parágrafo primero:** El estudiante solo podrá inscribirse en uno de los beneficios relacionados en la presente convocatoria (almuerzo o refrigerio), so pena de ser rechazado si se comprueba la duplicidad de registro.

**Parágrafo segundo:** De acuerdo con lo señalado en el numeral 3, se exceptúan los estudiantes que desempeñan la labor de monitores académicos, permitiéndose su inscripción al Programa de Almuerzos y Refrigerios. Lo anterior, se justifica en el reconocimiento al esfuerzo académico y el compromiso social de estos estudiantes, quienes tienen un papel fundamental en el acompañamiento y apoyo a sus compañeros, así como en el fortalecimiento de los procesos educativos dentro de la universidad.

**ARTÍCULO SEXTO. Criterios de selección.** El comité operativo encargado de hacer el proceso de asignación del beneficio (almuerzo o refrigerio) deberá seleccionar a los estudiantes considerando los siguientes criterios:

1. El puntaje global del estudiante dentro del Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales (Sisbén).
2. Fallecimiento, incapacidad total, transitoria o permanente de la persona de quien el estudiante depende económicamente.
3. Estudiante que presente enfermedad grave.
4. Estudiante en estado de gestación.
5. Estudiantes con discapacidad.

Los refrigerios y almuerzos se asignarán a los estudiantes seleccionados surtiendo el siguiente procedimiento:

- Los cupos se asignarán teniendo en cuenta el estudio de los criterios de selección descritos anteriormente.
- Se asignarán por estrato socioeconómico en cada programa proporcionalmente al número total de seleccionados y, posteriormente, se distribuirán aleatoriamente entre el número de seleccionados respectivo.
- Los cupos disponibles, luego de la distribución anterior, se asignarán por días aleatoriamente, entre el número de seleccionados y de acuerdo con la disponibilidad de cupos por día.

**Parágrafo primero:** El comité operativo estudiará las solicitudes excepcionales que se presenten, dando prioridad a los siguientes casos:

- Estudiantes en estado de embarazo.
- Estudiantes que residan fuera del perímetro urbano y/o provenientes de lugares distintos a Santa Marta.
- Estudiantes beneficiados con la reliquidación de matrículas por casos especiales, de conformidad con la Resolución Rectoral N.<sup>o</sup> 139 de 2009.

**Parágrafo segundo:** Se entiende por cupos el número respectivo de almuerzos y refrigerios a suministrar.

**Parágrafo tercero:** El estudiante que se encuentre cobijado por cualquiera de los criterios establecidos en el parágrafo primero del presente artículo, solo podrá recibir el beneficio siempre y cuando participe del proceso de inscripción en la presente convocatoria.

## **TITULO 2. ESTUDIANTES DE PREGRADO HIJOS DE EMPLEADOS PÚBLICOS AFILIADOS A ORGANIZACIONES SINDICALES**

**ARTÍCULO SÉPTIMO: Calendario.** - Para la realización de la presente convocatoria se tendrá en cuenta el calendario adoptado para los estudiantes en la convocatoria de pregrado presencial.

**ARTÍCULO OCTAVO: Requisitos.** – Para efectos de la presente convocatoria, luego de que el estudiante realice la inscripción, el padre o madre empleado público afiliado a alguna de las organizaciones sindicales de la institución, deberá enviar una solicitud dirigida al Comité Operativo de Almuerzos y Refrigerios, en donde deberá acreditar su condición de madre o padre sin cónyuge o compañero permanente, especificando los datos de su hija o hijo inscrito.

**Parágrafo primero:** Los empleados públicos afiliados a las organizaciones sindicales accederán a este beneficio siempre que su vínculo laboral corresponda a cargos de nivel técnico o profesional universitario.

**Parágrafo segundo:** Para efectos de la asignación de estos beneficios, el Comité Operativo revisará las condiciones en conjunto con la Dirección de Talento Humano.

**Parágrafo tercero:** Los estudiantes que cumplan con las condiciones descritas en el artículo octavo podrán acceder a ambos beneficios (almuerzo y refrigerio).

## **TÍTULO 3. ESTUDIANTES DE PREGRADO MONITORES ACADÉMICOS**

**ARTÍCULO NOVENO: Calendario.** - Para la realización de la presente convocatoria se tendrá en cuenta el calendario adoptado para los estudiantes en la convocatoria de pregrado presencial.

**ARTÍCULO DÉCIMO: Requisitos.** – Para efectos de la presente convocatoria, luego de que el estudiante realice la inscripción, el Comité Operativo de Almuerzos y Refrigerios solicitará a la Vicerrectoría Académica el listado de estudiantes seleccionados como monitores académicos para su selección e inclusión en el beneficio.

**Parágrafo primero:** El estudiante solo podrá inscribirse en uno de los beneficios relacionados en la presente convocatoria (almuerzo o refrigerio).

## **TÍTULO 4. ESTUDIANTES BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA DE ALOJAMIENTO UNIVERSITARIO Y ESTUDIANTES DE LICENCIATURA EN ETNOEDUCACIÓN**

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Calendario.** - Para la realización de la presente convocatoria se tendrá en cuenta el calendario adoptado para los estudiantes en la convocatoria de pregrado presencial.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Requisitos.** – Para efectos de la presente convocatoria, luego de que el estudiante realice la inscripción, el Comité Operativo de Almuerzos y Refrigerios solicitará a la Coordinación del Programa de Alojamiento Universitario y el Programa de Licenciatura en Etnoeducación el listado de estudiantes beneficiarios para su selección e inclusión en el beneficio.

**Parágrafo primero:** Los estudiantes que cumplan con las condiciones descritas en el artículo décimo segundo podrán acceder a ambos beneficios (almuerzo y refrigerio).

## **CAPÍTULO 3.**

### **ESTUDIANTES DE PREGRADO A DISTANCIA DEL CENTRO TUTORIAL SANTA MARTA DEL CENTRO PARA LA REGIONALIZACIÓN DE LA EDUCACIÓN Y LAS OPORTUNIDADES - CREO.**

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Calendario.** - Para la realización de la presente convocatoria, se tendrá en cuenta el siguiente calendario para los estudiantes de pregrado a distancia del Centro Tutorial Santa Marta del CREO:

ACTIVIDAD	FECHA
Inscripciones	Hasta el 2 de marzo de 2026
Publicación de la lista de preseleccionados	3 de marzo de 2026
Presentación de observaciones por parte de los aspirantes	4 de marzo de 2026
Publicación de la lista de seleccionados	6 de marzo de 2026

ACTIVIDAD	FECHA
Entrega de almuerzos y refrigerios	7 de marzo hasta el 30 de mayo de 2026

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Requisitos.** - Para ser beneficiario del programa, el estudiante de pregrado a distancia del Centro Tutorial Santa Marta deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Tener matrícula vigente en un programa académico de pregrado a distancia del Centro Tutorial Santa Marta.
2. Que su condición socioeconómica esté clasificada como sin estrato, estrato 1, 2 o 3.
3. No recibir algún estímulo económico por parte de la Universidad, salvo las excepciones establecidas en la presente convocatoria.

**Parágrafo primero:** El estudiante solo podrá inscribirse en uno de los beneficios relacionados en la presente convocatoria (almuerzo o refrigerio), so pena de ser rechazado si se comprueba la duplicidad de registro.

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO:** El comité operativo encargado de hacer el proceso de asignación del beneficio (almuerzo o refrigerio) deberá seleccionar a los estudiantes que accederán a éstos, tomando en consideración el mismo proceso de asignación y procedimiento establecido en el Capítulo 2 de esta resolución.

#### CAPÍTULO 4.

##### DISPOSICIONES COMUNES

**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: Inscripciones.** - El proceso de inscripción deberá realizarse en línea, a través del link <http://ayudantias.unimadlena.edu.co/> diligenciando el formulario correspondiente.

**Parágrafo Primero:** El estudiante deberá indicar el momento de su inscripción los días de la semana, de lunes a viernes, para el cual o los cuales puede aplicar para acceder al beneficio.

**Parágrafo segundo:** Los estudiantes de pregrado a distancia realizarán su inscripción para acceder al beneficio (almuerzo o refrigerio), solo para el sábado.

**Parágrafo Tercero:** Los estudiantes del Programa Talento Magdalena y Talento Santa Marta realizarán su inscripción para acceder al beneficio (almuerzo y refrigerio), de lunes a sábado.

**Parágrafo Cuarto:** Los estudiantes del Programa de Alojamiento Universitario y del Programa de Licenciatura en Etnoeducación, realizarán su inscripción para acceder al beneficio (almuerzo y refrigerio), de lunes a sábado.

**Parágrafo Quinto:** La lista de preseleccionados y seleccionados se publicará en la página web de Bienestar Universitario <https://www.unimadlena.edu.co/UnidadesOrganizativas/Direccion/10>

**ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: Requisitos adicionales.** Además de los requisitos establecidos para cada convocatoria, los estudiantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. No tener sanción disciplinaria estudiantil vigente.
2. No haber perdido el derecho al beneficio en el período inmediatamente anterior.
3. Realizar el proceso de inscripción de acuerdo con la presente convocatoria.
4. No tener ningún reporte activo en el marco del Protocolo Institucional para la Prevención y Atención de la Violencia basada en Género y Violencia Sexual de la Universidad del Magdalena.

**ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: Causales de pérdida del beneficio.** - El estudiante perderá el beneficio en los siguientes casos:

1. Si pierde la calidad de estudiante.
2. Si es sancionado disciplinariamente.
3. No reclamar el almuerzo o refrigerio como mínimo cinco (5) veces durante el semestre académico, sin causa justificada.
4. Por suplantación para el recibo del beneficio.
5. Por dejar de cumplir cualquiera de los requisitos establecidos para acceder al beneficio.
6. Por solicitud del estudiante.

**Parágrafo primero:** El estudiante que no pueda reclamar el beneficio de almuerzo o refrigerio deberá informar con antelación o el mismo día la situación que le impide recibir el beneficio y enviar el soporte respectivo a través de la página web: <http://ayudantias.unimadlena.edu.co/>.

Para ingresar a la plataforma, el usuario lo hará con su código estudiantil y clave, que es la misma que utiliza para acceder al módulo estudiantil en la página web del Grupo de Admisiones, Registro y Control Académico. Ingresa al link excusas y reporta el motivo por el cual no puede reclamar el beneficio. Lo anterior, evitará la configuración de la causal de pérdida del beneficio contemplada en el numeral 3.

**Parágrafo segundo:** Los beneficios (almuerzo o refrigerio) que queden disponibles por aplicación de cualquiera de las causales de pérdida de que trata el artículo décimo octavo de esta resolución, serán reasignados con el mismo criterio señalado en cada convocatoria según sea el caso, entre la población preseleccionada que no resultó beneficiaria inicialmente.

**ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: Lugares y horarios de entrega.** - Los almuerzos y refrigerios se entregarán de lunes a viernes, exceptuando los días festivos y los días que la universidad declare como no laborables, en las instalaciones del campus central o en las sedes que la institución señale en los siguientes horarios:

- **ALMUERZOS:** Desde las 10:30 a.m. hasta las 3:00 p.m.
- **REFRIGERIOS:** Desde las 07:00 a.m. hasta las 8:00 p.m.

**Parágrafo primero:** Para los estudiantes de pregrado a distancia del Centro Tutorial Santa Marta, del Centro para la Regionalización de la Educación y las Oportunidades- CREO y beneficiarios del Programa Talento Magdalena y Talento Santa Marta, así como también los estudiantes beneficiarios del Programa de Alojamiento Universitario y de Licenciatura en Etnoeducación, se entregarán los beneficios para los sábados en los siguientes horarios:

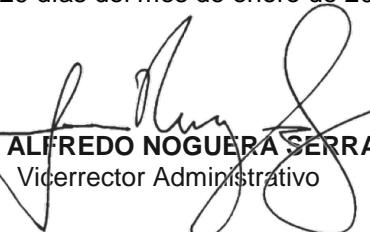
- **ALMUERZOS:** Desde las 10:30 a.m. hasta las 3:00 p.m.
- **REFRIGERIOS:** Desde las 8:00 a.m. hasta las 11:00 a.m.

**Parágrafo segundo:** Para la entrega del beneficio, se hará verificación biométrica y el beneficiario deberá presentar el carné estudiantil.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO: Vigencia.** - La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

#### PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santa Marta D.T.C.H. a los 29 días del mes de enero de 2026.

  
JAIME ALFREDO NOGUERA SERRANO  
Vicerrector Administrativo

Proyectó: NRuiz-DBU  
Ajustó: MDíaz – P.E. OAJ  
Revisó: OCastillo - jefe OAJ